

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, urgente en materia económica.
- Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de Esmeraldas.
- Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Planificación y Finanzas Públicas.
- 4. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.
- 5. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.
- Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y actúa como Secretaria la doctora Maria Belén Rocha Díaz.

La señorita Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Carlos Bergmann, Segundo Vicepresidente; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

Existiendo el quorum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 17:12.

La señora Presidenta consulta si hay cambios al Orden del Día.

La señorita Secretaria, informa que no hay ningún cambio propuesto.

La señora Presidenta dispone la votación para aprobar el orden del día.

La señora Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla		-	
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendia	*		
Verónica Arias	✓	•	
Luis Fernando Torres	V		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día.

A.

La señora Presidenta dispone continuar con el primer punto del orden del día



PUNTO 1:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, urgente en materia económica.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-358

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 140 de la Constitución de la República dispone que la Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción;
- Que, el trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción;
- Que, cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. MEF-MINFIN-2018-0382-O de 23 de mayo de 2018, el magister Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas, dirigido a la doctora Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la

Página 2 de 12



Presidencia de la República, emitió el dictamen favorable al Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

- Que, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.305-SGJ-18-0412, de 24 de mayo de 2018, dirigido a la economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, presentó el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, presentado por el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.305-SGJ-18-0412, de 24 de mayo de 2018, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 209-UTL-AN-2018 de 28 de mayo de 2018.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es de **URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA** y prioritario para el Ecuador, por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			





Verónica Arias	4	
Luis Fernando Torres	*	
Patricio Donoso	4	-

Se aprueba con cinco votos a favor y una abstención.

PUNTO 2:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de Esmeraldas.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-359

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante los oficios Nos. 101-2018-MMV-AN y 109-2018-MMV-AN A, con trámites Nos. 324768 y 326789, la asambleista Mae Montaño Valencia, presentó el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de Esmeraldas;
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE:

Página 4 de 12



Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de Esmeraldas, presentado por la asambleista Mae Montaño Valencia, mediante los oficios Nos. 101-2018-MMV-AN y 109-2018-MMV-AN A, con trámites Nos. 324768 y 326789, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 201-UTL-AN-2018 de 21 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	 		
Viviana Bonilla		· · · · ·	
Carlos Bergmann	→	-	
Soledad Buendía	√		
Verónica Arias	· ·	<u> </u>	
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

Abandona la sala de sesiones la asambleista Soledad Buendia Herdoíza cuando son las 17:25.

PUNTO 3:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Planificación y Finanzas Públicas.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:





RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-360

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante el oficio No. AN-AGL-2018-006, con trámite No. 325357, la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, presentado por la asambleista Gabriela Larreátegui Fabara, mediante el oficio No. AN-AGL-2018-006, con trámite No. 325357, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 196-UTL-AN-2018 de 18 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.





Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	*		1
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	Y		<u></u>
Patricio Donoso	√		<u></u>

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-361

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo



Página 7 de 12



y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

- Que, mediante el oficio No. 090-AN-MHN-2018, con trámite No. 326251, la asambleista Marcela Holguín, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal;
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Marcela Holguín, mediante el oficio No. 090-AN-MHN-2018, con trámite No. 326251, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 195-UTL-AN-2018 de 18 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

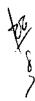
Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	√		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	<u> </u>		
Soledad Buendía	<u> </u>		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres			
Patricio Donoso	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.





PUNTO 5:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-362

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante el oficio No. 319-WGR-AN-2018, con trámite No. 325691, el asambleista William Garzón Ricaurte, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal;
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleista William Garzón Ricaurte, mediante el oficio No. 319-WGR-AN-2018, con trámite No. 325691, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 189-UTL-AN-2018 de 14 de mayo





de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
·			
Elizabeth Cabezas	<u>√</u>		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	/		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	/		
Patricio Donoso	/		<u> </u>

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-363

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

X.

Página 10 de 12



- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante el oficio No. 312-AMGA-AN-2018, con trámite No. 321818, la asambleista Ana Mercedes Galarza, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal;
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleista Ana Mercedes Galarza, mediante el oficio No. 312-AMGA-AN-2018, con trámite No. 321818, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 189-UTL-AN-2018 de 14 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 29 dias del mes de mayo de dos mil dieciocho.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.





La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			<u></u>
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendia			<u> </u>
Verónica Arias	√		<u></u>
Luis Fernando Torres	1		<u> </u>
Patricio Donoso	 		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, cuando son las 18:26.

Para constancia, suscriben la presente acta.

ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO

Presidenta

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

Secretaria General

Vec/14g